



**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO**
"2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO"

ACUERDO NÚMERO 49/2023 MEDIANTE EL CUAL SE EMITE RECOMENDACIÓN A LOS SUJETOS OBLIGADOS DENOMINADOS SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, INSTITUTO ESTATAL DE CANCEROLOGÍA "DR. ARTURO BELTRÁN ORTEGA" Y SECRETARÍA DE SALUD, TODOS DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUE ATIENDAN EN TIEMPO Y FORMA LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

1

EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO:

En sesión ordinaria número ITAI Gro/19/2023, de fecha diez de octubre de dos mil veintitrés, el Pleno de este Instituto, a propuesta del **Comisionado Horacio Díaz Quiñonez**, emitió por unanimidad un ACUERDO, y entre los antecedentes y considerandos que lo sustentan, se destacan los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. La reforma a la Constitución Federal en materia de transparencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero del año 2014, constituyó la parte medular para sentar las bases y garantizar el derecho al acceso a la información y la transparencia.

SEGUNDO. El Congreso del Estado de Guerrero, con fecha 5 de mayo de 2016, aprobó la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, misma que se publicó en el Periódico Oficial del Estado el día 6 de mayo de 2016.

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

"2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO"

TERCERO. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero (ITAI Gro), es un organismo público dotado de autonomía constitucional, especializado, independiente en sus decisiones y funcionamiento, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía operativa, técnica, de decisión, gestión y administrativa, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información, en los términos de la Constitución Federal, la Constitución Estatal, la Ley General y Ley número 207.

2

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, en el artículo 2, nos dice que para garantizar el derecho de cualquier persona al acceso a la información pública se debe proveer lo necesario para garantizar que toda persona tenga acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos, gratuitos y expeditos.

Los Ciudadanos tienen el derecho de presentar solicitudes ante los sujetos obligados para saber sobre aquella información que está catalogada como de interés público, mismo derecho que podrán hacer valer mediante un escrito presentado antes las Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados, por el que pueden requerir el acceso a información pública que se encuentra en documentos que generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven en sus archivos.

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.



**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO**
"2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO"

El Sujeto Obligado en la generación, publicación y entrega de información se deberá garantizar que ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atenderá las necesidades del derecho de acceso a la información de toda persona; así mismo, deberá dar respuesta a la solicitud en un tiempo que no podrá exceder de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la presentación de la misma. Excepcionalmente, el plazo referido podrá ampliarse hasta por 10 días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas.

Además, es una de las obligaciones que tienen los sujetos obligados para cumplir con los objetivos de la Ley de la materia, el de dar atención a las solicitudes de acceso a la información pública, obligación que prevé el numeral 22, fracción XI de la Ley Número 207 de Transparencia.

SEGUNDO.- Que de los recursos de revisión en materia de acceso a la información pública que ingresan mediante el SICOM o mediante las otras formas de interposición ante este órgano garante, se desprende que existen distintos recursos de revisión del año 2023, en contra de los sujetos obligados denominados Secretaría de Educación, Instituto Estatal de Cancerología "Dr. Arturo Beltrán Ortega" y Secretaría de Salud, todos del Estado de Guerrero, por las fracciones VI y X del artículo 162 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, las cuales son por las siguientes causales de procedencia:

Artículo 162. El recurso de revisión procederá en contra de:

(...) **VI. La falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información**

dentro de los plazos establecidos en la ley;

X. La falta de trámite a una solicitud; (...)



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.



**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO**
"2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO"

Para acreditar lo antes dicho, se plasman los números de expedientes por sujeto obligado de los recursos de revisión admitidos por las fracciones ya mencionadas:

Secretaría de Educación del Estado de Guerrero:

Nº	EXPEDIENTE
1.	ITAIGRO/AIP/RR/0022/2023
2.	ITAIGRO/AIP/RR/0030/2023
3.	ITAIGRO/AIP/RR/0040/2023
4.	ITAIGRO/AIP/RR/0054/2023
5.	ITAIGRO/AIP/RR/0059/2023
6.	ITAIGRO/AIP/RR/0129/2023
7.	ITAIGRO/AIP/RR/0134/2023
8.	ITAIGRO/AIP/RR/0135/2023
9.	ITAIGRO/AIP/RR/0137/2023
10.	ITAIGRO/AIP/RR/0139/2023
11.	ITAIGRO/AIP/RR/0160/2023
12.	ITAIGRO/AIP/RR/0165/2023
13.	ITAIGRO/AIP/RR/0166/2023
14.	ITAIGRO/AIP/RR/0171/2023
15.	ITAIGRO/AIP/RR/0205/2023
16.	ITAIGRO/AIP/RR/0206/2023
17.	ITAIGRO/AIP/RR/0243/2023
18.	ITAIGRO/AIP/RR/0258/2023

4



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.



**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO**
"2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO"

19.	ITAIGRO/AIP/RR/0312/2023
20.	ITAIGRO/AIP/RR/0413/2023
21.	ITAIGRO/AIP/RR/0566/2023
22.	ITAIGRO/AIP/RR/0581/2023
23.	ITAIGRO/AIP/RR/0598/2023

5

Instituto Estatal de Cancerología "Dr. Arturo Beltrán Ortega":

Nº	EXPEDIENTE
1.	ITAIGRO/AIP/RR/0062/2023
2.	ITAIGRO/AIP/RR/0067/2023
3.	ITAIGRO/AIP/RR/0094/2023
4.	ITAIGRO/AIP/RR/0128/2023
5.	ITAIGRO/AIP/RR/0162/2023
6.	ITAIGRO/AIP/RR/0163/2023
7.	ITAIGRO/AIP/RR/0175/2023
8.	ITAIGRO/AIP/RR/0182/2023
9.	ITAIGRO/AIP/RR/0417/2023
10.	ITAIGRO/AIP/RR/0466/2023
11.	ITAIGRO/AIP/RR/0599/2023
12.	ITAIGRO/AIP/RR/0602/2023
13.	ITAIGRO/AIP/RR/0603/2023

Secretaría de Salud del Estado de Guerrero:

Calle Ninfa, Lt. 1 Mza. 6, Fraccionamiento Valle Dorado, Segunda Sección, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
Sitio Web: <http://itaigro.org.mx>, Teléfono: 01 (747)1160376, Correo electrónico: secretario-acuerdos@itaigro.org.mx



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.



**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO**
"2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO"

Nº	EXPEDIENTE
1.	ITAIGRO/AIP/RR/0042/2023
2.	ITAIGRO/AIP/RR/0047/2023
3.	ITAIGRO/AIP/RR/0048/2023
4.	ITAIGRO/AIP/RR/0055/2023
5.	ITAIGRO/AIP/RR/0095/2023
6.	ITAIGRO/AIP/RR/0161/2023
7.	ITAIGRO/AIP/RR/0183/2023
8.	ITAIGRO/AIP/RR/0200/2023
9.	ITAIGRO/AIP/RR/0201/2023
10.	ITAIGRO/AIP/RR/0252/2023

6

Por lo antes transcrito, podemos deducir que, los sujetos obligados antes mencionados están coartando el derecho de acceso a la información pública de o los ciudadanos (solicitantes), y aun cuando existe una segunda instancia que es el recurso de revisión ante este órgano garante para hacer valer dicho derecho, es importante mencionar que, no debería ser necesario llegar a esta instancia para poder hacer valer la entrega de la información pública solicitada, máxime que los artículos 10 y 16 de la Ley número 207 de Transparencia dicen que:

Artículo 10. Toda persona tiene derecho de acceso a la información, sin discriminación, por motivo alguno.

Artículo 16. Todo procedimiento en materia de derecho de acceso a la información **deberá sustanciarse de manera sencilla y expedita** de conformidad con las bases de esta Ley.

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.



**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO**
"2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO"

TERCERO.- Que dentro de las obligaciones del ITAIGro está el de garantizar a la ciudadanía el derecho de acceso a la información pública, así como dentro de sus facultades está el de dictar las providencias y medidas necesarias para salvaguardar el derecho de acceso a la información pública.

Por lo antes dicho y en vista que existen diversos recursos de revisión interpuestos contra los sujetos obligados ya mencionados con anterioridad por la negativa de dar respuesta en tiempo y forma a las solicitudes de acceso de información pública, el Instituto de Transparencia con fundamento en el artículo 44, fracción IV, inciso a) de la Ley Número 207 emite recomendación hacia los sujetos obligados denominados Secretaría de Educación, Instituto Estatal de Cancerología "Dr. Arturo Beltrán Ortega" y Secretaría de Salud, todos del Estado de Guerrero.

RECOMENDACIÓN

- 1. Se recomienda a los Sujetos Obligados denominados Secretaría de Educación, Instituto Estatal de Cancerología "Dr. Arturo Beltrán Ortega" y Secretaría de Salud, todos del Estado de Guerrero, que atiendan y den respuesta a las solicitudes de acceso a la información que les sean presentadas en cualquiera de sus modalidades, en los tiempos y plazos establecidos en la Ley de la materia, lo anterior con el fin de**

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero



**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO**
"2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO"

continuar garantizando oportunamente el derecho de acceso a la información de la ciudadanía.

2. Se recomienda a los titulares de los sujetos obligados ya mencionados para que coadyuven con la unidad de transparencia y las áreas que generen y poseen la diferente información pública solicitada, para que la misma sea remitida en tiempo y forma a la unidad de transparencia, y con ello se puedan atender en tiempo y forma las solicitudes de acceso a la información, sin necesidad de llegar a un recurso de revisión por la negativa de dar respuesta.

8

Dicho lo anterior, y con la finalidad de darle seguimiento a las recomendaciones emitidas, **se ordena para que en el término de tres días a partir de que tengan conocimiento del presente acuerdo, informen a este órgano garante las acciones a realizar para el cumplimiento del mismo.**

El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, enfatiza que estas acciones no buscan perjudicar a las y los servidores públicos, sino lograr que las solicitudes de información sean respondidas con oportunidad. No se trata, pues, de ser un organismo perseguidor, sino de buscar los mecanismos que logren garantizar los derechos de cada persona.

CUARTO.- Los comisionados que integran el pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, tienen la atribución de poner a **consideración del**





INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

"2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO"

pleno todos aquellos asuntos que sean competencia del mismo, con fundamento en el artículo 45, fracción X, de la ley número 207 y artículo 25, fracción XIII del Reglamento Interno del ITAIGro, el **LIC. HORACIO DÍAZ QUIÑONEZ**, pone a consideración, la propuesta de que se emita el presente acuerdo con las recomendaciones antes dichas.

En sintonía de lo anterior, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, considera pertinente generar acciones emprendidas en favor de la transparencia de interés público, en pro de la sociedad guerrerense, y generar las herramientas necesarias para los sujetos obligados del estado, y con ello cumplir a los requerimientos que por Ley tienen que realizar los entes públicos en la generación de la información de interés público para la ciudadanía; en consecuencia, en términos de lo dispuesto por los artículos 25 y 41 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, el Pleno de este órgano garante emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba emitir recomendación a los Sujetos Obligados denominados Secretaría de Educación, Instituto Estatal de Cancerología "Dr. Arturo Beltrán Ortega" y Secretaría de Salud, todos del Estado de Guerrero, para que atiendan en tiempo y forma las solicitudes de acceso a la información pública.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.



TRANSITORIOS

PRIMERO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva realicen las gestiones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

10

SEGUNDO: Para su debida notificación, publíquese en los estrados y en la página web oficial del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero y a los correos institucionales correspondientes de los sujetos obligados denominados Secretaría de Educación, Instituto Estatal de Cancerología "Dr. Arturo Beltrán Ortega" y Secretaría de Salud, todos del Estado de Guerrero.

CUARTO: El presente acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su aprobación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLE: Así lo acordó y firma el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, en sesión ordinaria número ITAI Gro/19/2023 celebrada el día diez de octubre de dos mil veintitrés por ante el Secretario Ejecutivo que da fe. -----



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.



**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO**

"2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO"

ATENTAMENTE.

M.D. ROBERTO NAVA CASTRO
Comisionado presidente.

LIC. HORACIO DÍAZ QUINONEZ
Comisionado.

M.D. MARÍA DE LOURDES ORTIZ BASURTO
Comisionada.

LIC. CARLOS ALBERTO GARCÍA GONZALEZ
Secretario Ejecutivo.

11

Esta hoja de firmas, corresponden al acuerdo número 49/2023, aprobado en sesión ordinaria número 19/2023, de fecha diez de octubre de dos mil veintitrés.



Instituto de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales del Estado de Guerrero.

